ORDENANZA Nº 1407

VISTO: La Ley Dieciocho mil docientos ochenta y cuatro (Ley 18284) Código Alimentario Nacional Argentino.

Y CONSIDERANDO: Que es posible aplicar dicho código en forma subsidiaria a la legislación municipal existente.

Que es necesario contar con apoyo legal para efectuar las diferentes actuaciones bromatológicas.

Que es función constitucional del Municipio preservar la salud de la población.

Por ello, el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Art. 1º: ADHIERASE a lo dispuesto por la Ley Dieciocho mil docientos ochenta y cuatro (Ley 18284) Código Alimentario Nacional Argentino el que será de aplicación supletorio para el control bromatológica en la jurisdicción de la ciudad de Morteros.

Art. 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-